

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones III, IV, VI, VII, VIII, XVII, XXI, XXIII, y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), 12, 13, 14, 16, 17, 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., 3o., fracciones I, V, VI, VIII y XLVII, y último párrafo del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector;

Que en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se establecen las obligaciones de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, entre las que se encuentra contar con un Sistema de Administración que considere todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento sujetándose a lo previsto en la Ley y las presentes disposiciones;

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia, entre las que se encuentra, regular en materia de conformación e implementación de los Sistemas de Administración a cargo de los Regulados;

Que los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente son un conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad

Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector y, en la práctica, los Sistemas son evolutivos y dinámicos, pues requieren responder con rapidez y eficacia a las variables e imponderables que puedan presentarse durante todo el ciclo de vida de las instalaciones y las actividades del Regulado;

Que la conformación de los Sistemas de Administración depende de la planeación corporativa de los Regulados, por lo que es necesario vincular cada uno de los elementos que integran al Sistema con lo dispuesto en la Ley y en las presentes disposiciones, mientras que su implementación versa sobre la aplicación gradual de todos los elementos que conforman al Sistema en el desarrollo de proyectos mediante planes de acción claramente definidos y conforme a estándares, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;

Que el objetivo de los Sistemas de Administración es mitigar el riesgo inherente a las actividades e instalaciones de los Regulados y mejorar el desempeño del Sector Hidrocarburos, a fin de garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones, y

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos prevé la facultad de esta Agencia para regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia, así como para establecer los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados.

Que con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR
HIDROCARBUROS QUE SE INDICAN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para la conformación, operación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de los Regulados a los que se refiere el Capítulo III de la Ley.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general para los Regulados que realicen las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos:

- I. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. El tratamiento, refinación, enajenación, transporte y almacenamiento del petróleo;
- III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;
- IV. El transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo;
- V. El transporte y almacenamiento de petrolíferos, y
- VI. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones:

- I. **Accidente:** Evento que ocasiona afectaciones al personal, a la población, a los bienes propiedad de la Nación, a los equipos e instalaciones, a los sistemas y/o procesos operativos y al medio ambiente.

- II. **Análisis de Riesgo:** La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, analizar, evaluar y generar alternativas de mitigación y control de los riesgos significativos asociados con equipos críticos y los procesos.
- III. **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.
- IV. **Auditoría:** Examen sistemático para determinar si ciertas actividades y el resultado de éstas cumplen con lo planificado y si esto se ha implementado eficazmente, así como si es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización.
- V. **Autorización:** Acto administrativo que emite la Agencia mediante el cual se tienen por cumplidos los requisitos previstos en la Ley y en los presentes lineamientos respecto del Sistema de Administración que será implementado en los Proyectos que desarrollen los Regulados.
- VI. **Competencia del Personal:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.
- VII. **Conformación del Sistema de Administración:** Conjunto documental de los elementos mínimos que deben contener los Sistemas de Administración de los Regulados, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los presentes lineamientos.
- VIII. **Criterios de Auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoría.
- IX. **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia.
- X. **Desempeño:** Resultados de la operación y funcionamiento de una organización del Regulado respecto a sus actividades, procesos y servicios.
- XI. **Documento Puente:** Documento en el que consta el estudio de correspondencia de los elementos que integran el Sistema de Administración a cargo del Regulado con cada uno de los elementos establecidos en el artículo 13 de la Ley y en lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- XII. **Equipo crítico:** Sistemas, maquinaria, equipos, instalaciones o componentes, cuya falla pudiera derivar en la liberación de energía o material peligroso, capaz de originar incidentes y accidentes.
- XIII. **Etapas de Desarrollo:** Aquellas que componen el ciclo de vida de un Proyecto y que incluyen el diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes, de las instalaciones.
- XIV. **Evaluación de Riesgos:** Proceso dirigido a estimar la probabilidad y magnitud de los riesgos.
- XV. **Hallazgo:** El resultado de evaluar la evidencia contra un criterio.
- XVI. **Implementación del Sistema de Administración:** La puesta en funcionamiento, de forma gradual, por parte del Regulado de los elementos de su Sistema de Administración en la realización de Proyectos del Sector Hidrocarburos durante cada una de las Etapas de Desarrollo, conforme a los Programas de Implementación correspondientes.
- XVII. **Incidente:** Evento o combinación de eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las instalaciones, a la población y/o al personal del Regulado, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios.
- XVIII. **Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- XIX. **Mecanismo:** Conjunto de elementos y combinación de sus partes que, ajustados entre sí de manera ordenada, permiten que un trabajo o una función se cumpla satisfactoriamente.
- XX. **Peligro:** Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos nocivos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo, al medio ambiente o una combinación de éstos.
- XXI. **Procedimiento:** La descripción de las actividades de manera secuencial de una tarea o tareas específicas, aplicables a la operación, mantenimiento, revisión e investigación, entre otros, de equipos críticos y de los procesos.
- XXII. **Programa de Auditoría:** Detalles acordados para un conjunto de una o más auditorías planificadas durante un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

XXIII. Programa de Implementación: Documento que establece las actividades y los tiempos necesarios para que el Regulado implemente en su totalidad cada uno de los elementos que componen el Sistema de Administración en cada proyecto del Sector Hidrocarburos que desarrolle.

XXIV. Proyecto: Son los equipos e instalaciones, o conjunto de ellas, identificadas mediante una Asignación, Contrato o Permiso, según corresponda, otorgado por la autoridad competente, a través del cual se habilita al Regulado para realizar las obras y actividades a las que se refiere el artículo 2 de los presentes lineamientos en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.

XXV. Registro: Acto administrativo que emite la Agencia para facilitar la documentación y constatación de que la Conformación del Sistema de Administración del Regulado es acorde con los requisitos previstos en la Ley, los presentes lineamientos y las mejores prácticas.

XXVI. Riesgo: La probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.

XXVII. Sistema de Administración: Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, previsto en el Capítulo III de la Ley.

Artículo 4. Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos y sus Anexos.

Artículo 5. Adicionalmente a la entrega de la información a la que se refieren los presentes lineamientos, los Regulados deberán señalar expresamente aquellos documentos que tengan el carácter de reservado o confidencial, así como el fundamento con base en el cual se clasifica.

La Agencia tomará en cuenta dicha clasificación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Los documentos a los que se refieren los presentes lineamientos deberán presentarse en idioma español y en original y copia simple y/o en versión digital a través de dispositivos electrónicos para su cotejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Aquellos documentos que se encuentren en un idioma diverso, deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.

CAPÍTULO II

REGISTRO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO

Artículo 7. Los Regulados deberán contar con un Sistema de Administración con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de su instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Los Sistemas de Administración a cargo de los Regulados deberán ser Autorizados por la Agencia para ser implementados en los Proyectos que busquen desarrollar y, para tal efecto, deberán contar con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR correspondiente.

Artículo 8. Para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, los interesados deberán presentar a la Agencia la siguiente documentación e información:

- I. Formato de solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración (Anexo VI de los presentes lineamientos);
- II. Documentos de Conformación del Sistema de Administración;
- III. Documento Puente (Anexo II de los presentes lineamientos);
- IV. Dictamen de correspondencia realizado por un Tercero Autorizado respecto del Documento Puente;
- V. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del Regulado;
- VI. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del interesado o documento con el que acredite su legal existencia;
- VII. Testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual el representante legal del interesado acredita su personalidad; tratándose de representantes de compañías extranjeras, instrumento con el que se acrediten sus facultades para representar al interesado, presentado con la

legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la Normatividad aplicable;

VIII. Identificación oficial del representante legal;

IX. En su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado y,

X. En su caso, comprobante de pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente para la expedición de la constancia de Registro y CURR.

Artículo 9. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo anterior o los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado en un plazo de diez días, por los medios que estime convenientes y por una sola ocasión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un término de diez días hábiles para subsanar la omisión a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 10. Para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración del Regulado, la Agencia tomará en cuenta la información presentada y la correspondencia de su Sistema con lo establecido en el artículo 13 de la Ley y en lo dispuesto en el Anexo I de los presentes lineamientos.

El estudio de la correspondencia a la que se refiere el párrafo anterior, deberá constar en el Documento Puente (Anexo II de los presentes lineamientos), y su contenido debe ser dictaminado por un Tercero Autorizado, de acuerdo con las Disposiciones Administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

Artículo 11. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Registro en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o, en su caso, del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 9 de los presentes lineamientos.

Artículo 12. Si de la información y documentación presentada por el interesado se desprende que el Sistema de Administración es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas, la Agencia expedirá la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración a cargo del Regulado y se le asignará una CURR.

En caso de no existir correspondencia con los requisitos establecidos para la Conformación del Sistema de Administración previstos en la Ley y en los presentes lineamientos o si el Sistema de Administración no es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas, se negará la solicitud señalando los motivos por los cuales se resolvió en este sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo 13. La negativa de Registro de la Conformación del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

Artículo 14. La expedición de constancias de Registro y CURR adicionales que se requieran para la realización de trámites ante la Agencia o ante las diferentes autoridades del Sector a fin de constatar que el Sistema de Administración a cargo del Regulado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas, serán expedidas a solicitud de parte y previo pago de Derechos o Aprovechamiento que, en su caso, corresponda.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto del Sector Hidrocarburos deberán contar con la Autorización de la Agencia para implementar en dicho Proyecto el Sistema de Administración a su cargo, previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de construcción y posteriores.

Artículo 16. El Regulado debe presentar a la Agencia el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.

El Programa de Implementación del Sistema de Administración del Regulado consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos de su Sistema, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los presentes lineamientos y en el artículo 13 de la Ley. El Programa de Implementación debe considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución.

Artículo 17. Para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, el Regulado deberá presentar a la Agencia la siguiente documentación e información:

- I. Formato de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar (Anexo VII de los presentes lineamientos);
- II. Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto que busca desarrollar, considerando lo dispuesto en los Anexos I y III de las presentes disposiciones, así como lo requerido en su propio Sistema de Administración;
- III. Documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los presentes lineamientos;
- IV. Datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto.
- V. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado, en caso de no encontrarse constituido en México al momento de realizar el Registro de la Conformación del Sistema de Administración;
- VI. Identificación oficial del representante legal del Regulado;
- VII. Título de Asignación, Contrato o Permiso, según corresponda, que habilite al Regulado para desarrollar el Proyecto en el que se va a Implementar el Sistema de Administración;
- VIII. La Clave Única de Registro del Regulado y,
- IX. En su caso, comprobante de pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente.

Artículo 18. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo anterior o los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado, por los medios que estime convenientes y por una sola ocasión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un término de quince días hábiles para subsanar la omisión a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 19. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, en un plazo máximo de noventa días hábiles, a partir de su presentación o, en su caso, a partir del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 20. La Agencia podrá notificar al Regulado, por los medios que estime convenientes y por una sola ocasión, las observaciones a la información y documentación presentada para la Autorización del Sistema de Administración dentro de los quince días siguientes a la admisión a trámite de la solicitud.

El Regulado contará con un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Artículo 21. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, atendiendo a lo siguiente:

- I. Si los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración y los documentos solicitados para inicio del Proyecto satisfacen lo previsto en la Ley y en los presentes lineamientos, se expedirá la Autorización correspondiente.
- II. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración, así como las observaciones realizadas, en su caso, se negará la solicitud de Autorización señalando los motivos por los cuales se resolvió en este sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo 22. La negativa de Autorización del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO

Artículo 23. En caso que el Regulado busque implementar el Sistema de Administración del controlador de las operaciones del Proyecto, deberá presentar a la Agencia junto con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración y los requisitos previstos en el artículo 17, un Documento Puente (Anexo II), en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia.

Artículo 24. En caso que el Regulado se encuentre implementando un Sistema de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y decida cambiar al controlador de las operaciones durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, deberá presentar a la Agencia un Documento Puente (Anexo II) conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, treinta días hábiles previos a que el nuevo controlador de las operaciones inicie actividades.

Artículo 25. Si el Regulado decide cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y la respectiva Autorización, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 26. Si el Regulado decide realizar modificaciones al Proyecto conforme al cual fue Autorizado el Sistema de Administración para su implementación, deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO

Artículo 27. A partir del inicio de las actividades propias del Proyecto, el Regulado quedará obligado a la Implementación de su Sistema de Administración, con base en el Programa de Implementación presentado a la Agencia y a entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B del Anexo IV de los presentes lineamientos, en los tiempos señalados.

Artículo 28. El Regulado deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto, incluyendo desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III, de los presentes lineamientos.

Artículo 29. A partir del inicio de operaciones de cada Proyecto, el Regulado deberá presentar a la Agencia los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los presentes lineamientos, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones I, II, III del presente artículo deberán sujetarse a lo determinado por los presentes Lineamientos y a los requisitos, plazos y demás procedimientos que defina las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

Artículo 30. El Regulado deberá realizar, por lo menos, cada dos años una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención de hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del Proyecto del Regulado.

Artículo 31. El Regulado deberá entregar informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La Agencia podrá solicitar a los Regulados acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

Artículo 32. La Agencia podrá supervisar e inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Administración.

Artículo 33. Como parte de la operación continua del Sistema de Administración, el Regulado debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros, en forma constante y consistente. También debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

Artículo 34. El cumplimiento de lo previsto en los presentes lineamientos no exime a los Regulados de observar lo previsto en otras Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, los Lineamientos que deberá observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en relación con la Implementación de sus sistemas de seguridad industrial, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2011, quedan sin efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley.

TERCERO. Los Regulados que se encuentren desarrollando actividades en el Sector Hidrocarburos en cualquier Etapa de Desarrollo, incluyendo desmantelamiento y abandono, a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, deben presentar la solicitud de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos, dentro del plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estas disposiciones.

CUARTO. Los Regulados que se encuentren desarrollando actividades del Sector Hidrocarburos en cualquier Etapa de Desarrollo, incluyendo desmantelamiento y abandono, a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, deben presentar la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar (Anexo VII), los documentos y la información a los que se refiere el artículo 17, el Programa de la Implementación de cada Proyecto que se encuentre en operación, en un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a que sea notificada la constancia de Registro y CURR correspondiente.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, Petróleos Mexicanos deberá presentar ante la Agencia dentro del plazo de sesenta días hábiles, el Documento Punteo (Anexo II) en el que conste la correspondencia de los elementos que integran el Sistema de Administración a su cargo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley y los presentes lineamientos, así como los documentos con los que el representante legal acredita su personalidad jurídica, copia de su identificación oficial y, en su caso, el comprobante de pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente por la expedición de la constancia de Registro y CURR.

Una vez entregada la información mencionada en el párrafo anterior, se emitirá en un plazo de hasta treinta días hábiles la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y CURR de Petróleos Mexicanos en su calidad de Empresa Productiva del Estado.

SEXTO. Para la Autorización del Sistema de Administración de Petróleos Mexicanos a implementar en los Proyectos que se encuentran operando a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, las Empresas Productivas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos deberán presentar a la Agencia en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la notificación de la constancia de Registro y CURR, formal propuesta de la integración de sus instalaciones en Unidades de Implantación, firmada por el Director correspondiente.

La propuesta será evaluada por la Agencia y deberá contener la siguiente información:

1. Los centros de trabajo que están bajo su responsabilidad y actualmente operando, así como el detalle de integración de los mismos para efecto de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.
2. Datos de los representantes de las áreas responsables de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.
3. El nivel de implementación del Sistema de Administración de Petróleos Mexicanos por cada Unidad de Implantación.
4. El Programa de Implementación del Sistema de Administración para cada Unidad de Implantación donde se implementa, evalúa y mejora el Sistema de Administración, de acuerdo con lo previsto en los presentes lineamientos.

La Agencia tendrá, en un plazo de quince días hábiles a partir de que sea presentada la propuesta correspondiente, para determinar la suficiencia documental. En caso de que se detecte una insuficiencia en la documentación e información presentada, la Agencia prevendrá a la Empresa Productiva Subsidiaria que corresponda y ésta contará con un plazo de quince días hábiles para atender las observaciones.

A partir de la fecha en que sea solventada la prevención a las que se refiere el párrafo anterior, la Agencia resolverá en un plazo de ciento veinte días naturales sobre la Autorización del Sistema de Administración a implementar, con base en la información y documentación presentada.

SÉPTIMO. Para los Proyectos de Petróleos Mexicanos que se encuentren en etapa de diseño o construcción a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, las Empresas Productivas Subsidiarias deberán presentar, en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la notificación de la constancia de Registro y CURR que corresponda, los documentos previstos en el artículo 17 de los presentes lineamientos para la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto.

OCTAVO. Tratándose de los Regulados que se encuentran desarrollando actividades del Sector Hidrocarburos a la entrada en vigor del presente lineamiento y soliciten la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada proyecto, estarán obligados a presentar el informe de resultados de la auditoría externa de manera bianual a partir de la fecha en que sea notificada la Autorización correspondiente.

NOVENO. En tanto no existan Terceros Autorizados a los que se refieren los presentes lineamientos, la Agencia realizará la revisión de la correspondencia entre lo establecido en el artículo 13 de la Ley y lo dispuesto en el Anexo I de los presentes lineamientos, con base en un Documento Puente (Anexo II), para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, pudiéndose ampliar el plazo establecido en el artículo 11 hasta por otro igual.

La Agencia podrá requerir, por una sola ocasión, que el interesado aclare o proporcione más información en relación con la solicitud o la documentación presentada dentro de los primeros quince días siguientes a la admisión a trámite de la solicitud. En tanto se atiende el requerimiento, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

ANEXO I

REQUISITOS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Los documentos de Conformación del Sistema de Administración que adjunten los Regulados a sus solicitudes, deberá contener de manera descriptiva y conceptual, los elementos y consideraciones establecidos en el artículo 13 de la Ley, así como lo descrito en el presente Anexo.

- I. **POLÍTICA.** En relación con la política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:
 1. Mecanismo para contar con una política en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, la cual deba:
 - 1.1 Ser autorizada por la alta dirección del Regulado.
 - 1.2 Ser apropiada para los propósitos de la organización, para la naturaleza de los riesgos y para la atención de las áreas de oportunidad derivada de sus actividades.
 - 1.3 Proporcionar un marco para establecer y alcanzar los objetivos del Sistema de Administración.
 - 1.4 Incluir el compromiso para la identificación de peligros, la jerarquización y control de riesgos, la prevención y cuantificación de los impactos ambientales, el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población, a las instalaciones o impactos al medio ambiente; la mejora continua, e incluir la participación del personal.
 2. Mecanismo para que la política esté disponible como información documentada, sea comunicada a todo el personal en la organización, esté disponible para las partes interesadas y sea revisada periódicamente para que sea apropiada para el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- II. **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.** En lo relativo a la identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes y pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan al personal, a la población, medio ambiente y a las

instalaciones comprendidas dentro del perímetro de las edificaciones industriales y en las inmediaciones:

Establecer un mecanismo para la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y mitigación de riesgos, considerando los siguientes puntos:

- 1. Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en actividades rutinarias y no rutinarias:**
 - 1.1** El proceso de exploración, perforación, extracción, producción, ensamblaje, construcción, transporte, distribución y/o mantenimiento, incluyendo el desmantelamiento y abandono.
 - 1.2** El diseño de las áreas de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria/equipo, operaciones, personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, incluyendo la adaptación para personal con necesidades especiales cuando se requiera.
 - 1.3** La infraestructura, equipo, materiales, sustancias y condiciones físicas del lugar de trabajo.
 - 1.4** Cambios actuales o propuestos para la organización.
 - 1.5** Accidentes e incidentes ocurridos en operaciones similares.
 - 1.6** Preparación y respuesta a emergencias.
 - 1.7** Situaciones que no son controladas por la organización y que ocurren fuera de su lugar de trabajo, pero que pueden causar lesiones o daños a la salud de las personas que se encuentran en el lugar de trabajo y daños al medio ambiente.
 - 1.8** Capacidades físicas y otros factores humanos.
- 2. Evaluación de riesgos:**
 - 2.1** Evaluar y jerarquizar los riesgos aplicando metodologías aceptadas nacional o internacionalmente, considerando incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al medio ambiente.
 - 2.2** Identificar las oportunidades para reducirlos considerando la jerarquía de control.
 - 2.3** Establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para la reducción de los riesgos identificados.
 - 2.4** Considerar en los controles los requerimientos legales y otros que la organización haya suscrito.
 - 2.5** Incluir los resultados de la identificación de peligros y Análisis de Riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia.
- 3. Revisión de los Análisis de Riesgos:**
 - 3.1** Los Análisis de Riesgos deberán evaluarse cada 5 años o en las etapas de diseño conceptual, ingeniería básica, ingeniería de detalle, previo al inicio de las operaciones o antes si hay cambios en las instalaciones, tecnología u operaciones y previo a un desmantelamiento.
 - 3.2** Se deberá actualizar el Análisis de Riesgos cuando ocurran accidentes o en caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.
- 4. Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos:**

Los Análisis de Riesgos deben ser realizados por grupos multidisciplinarios con conocimientos en ingeniería, operaciones, diseño, proceso, seguridad, medio ambiente y otras especialidades según proceda, capacitados y con experiencia en la metodología que se emplea.
- 5. Comunicación:**

Los resultados de los Análisis de Riesgos, así como las medidas para prevenir, mitigar y controlar los riesgos, deben comunicarse al personal involucrado; incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
- 6. Aspectos ambientales:**

Identificación de aspectos e impactos ambientales y la definición de criterios de evaluación para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de los mismos.

III. REQUISITOS LEGALES. Respecto de los aspectos legales y normativos, internos y externos, de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente:

1. Establecer un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; así como para la actualización de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación.
2. Determinar cómo se aplican estos requisitos en el Sistema de Administración.
3. Establecer un mecanismo de comunicación de la información relevante sobre los requisitos legales y otros a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
4. Establecer un mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables, así como la identificación de puntos de incumplimiento, establecimiento y cumplimiento de acciones para su corrección.

IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES. Con relación al establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la Implementación del Sistema de Administración, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Contar con un mecanismo para el diseño y establecimiento de objetivos, metas e indicadores.
2. Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los impactos y riesgos.
3. Incluir indicadores proactivos y reactivos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para medir el desempeño en la organización, relacionados con eventos personales, de proceso, de equipos y de medio ambiente.
4. Considerar en la planeación de objetivos, metas e indicadores los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del negocio.

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD. En relación con la asignación de funciones y responsabilidades para implementar, evaluar y mejorar el propio Sistema de Administración:

1. Establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad del área responsable del Regulado ante la Agencia, la cual tendrá entre otras las siguientes:
 - 1.1 Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia.
 - 1.2 Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales;
 - 1.3 Dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo o riesgo crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
 - 1.4 Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable, y
2. Mecanismo para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.
3. Considerar en los códigos de comportamiento y ética del Regulado el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

5. Habilitar un mecanismo para establecer la autoridad del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras para reportarlas y detener los trabajos u operaciones, si fuese necesario.
- VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.** En lo relativo al plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:
1. Contar con un mecanismo para identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal, incluyendo al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores considerando los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales y riesgos, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables.
 2. Asegurar la competencia del personal con base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.
 3. Establecer un mecanismo para capacitar al personal, incluyendo a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, en la identificación de actos y condiciones inseguras, su proceso de reporte y paro de trabajos u operaciones, cuando se considere necesario.
 4. Incluir en los programas para mantener la competencia del personal, al menos:
 - 3.1 Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso.
 - 3.2 Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.
 - 3.3 Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años, de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.
- VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.** Sobre los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa:
1. Establecer los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización con personal interno, así como con el personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, u otros interesados.
 2. Disponer de mecanismos para la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.
 3. Establecer mecanismos para la atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.
- VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.** En relación con los mecanismos de control de documentos y registros:
1. Establecer un mecanismo para la gestión de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos actualizados, controlarlos y protegerlos, considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes de su entorno de trabajo, cuidando que se respete la confidencialidad de la información.
 2. Establecer un mecanismo para el control de los registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención.
- IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.** En relación con la identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:

1. Contar con un mecanismo para documentar que el equipo se diseña, fabrica, opera, mantiene e inspecciona, con base en prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.
 2. Mecanismo para documentar y administrar la información relativa a los peligros de las sustancias peligrosas y las mejores prácticas para su manejo.
 3. Mecanismo para documentar y administrar la información de la tecnología relativa al proceso o a la actividad, como diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventario máximo previsto y límites seguros de operación de las variables del proceso.
 4. Mecanismo para documentar y administrar la información relacionada con el equipo, materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, planos de clasificación eléctrica, bases del diseño de equipo de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, código y estándares de diseño, balances de materia y energía, sistemas de seguridad, entre otros.
 5. Mecanismo para identificar e incorporar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que considere necesarios para mejorar el desempeño de la organización en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.** Respecto del control de actividades y procesos:
1. Contar con un mecanismo para identificar los requerimientos de procedimientos de seguridad, protección al medio ambiente, respuesta a emergencias, operación, mantenimiento, inspecciones y pruebas, acceso al lugar de trabajo y prácticas seguras de trabajo, congruentes con sus actividades, resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.
 2. Contar con un mecanismo para establecer los pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada fase operativa y de desmantelamiento y abandono en las situaciones de arranque inicial, operaciones normales, operaciones temporales, operaciones y paros de emergencia, paro normal, arranque después de un cambio o un paro de emergencia, activación de sistemas de seguridad; estableciendo los límites de operación, las consecuencias de desviaciones y acciones necesarias para corregirlas o evitarlas.
 3. Contar con un mecanismo para establecer documentación escrita para la ejecución de actividades de alto riesgo, tales como bloqueo de fuentes de energía, apertura de líneas y equipos, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, trabajos de excavaciones, trabajos submarinos, manejo de cargas e izaje de personal, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo.
 4. Establecer un mecanismo para analizar los riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, así como de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.
 5. Establecer un mecanismo para planear y autorizar la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento y desmantelamiento de instalaciones para actividades rutinarias y no rutinarias.
 6. Establecer un mecanismo para analizar los Riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente y la participación de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.
 7. Establecer un mecanismo para administrar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando los reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos, organizacionales y del personal, incluyendo el personal de sus contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad

Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.

8. Establecer un mecanismo para la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, verificando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de Análisis de Riesgos de proceso, así como el cierre de la administración del cambio.
9. Establecer, en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los procedimientos para su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.
10. Mecanismo para que todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, puedan reportar actos y condiciones inseguras y detener trabajos u operaciones cuando sean testigos de riesgos inminentes.
11. Mecanismo de registro, atención y cierre de recomendaciones por trabajos u operaciones que se detengan, debido a riesgos inminentes, actos y condiciones inseguras.

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. En relación con la evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos:

Respecto de la Integridad Mecánica:

1. Mecanismo que permita contar con documentos escritos para mantener y asegurar la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, tales como:
 - 1.1 Recipientes a presión, tanques de almacenamiento, reactores, destiladores u otros.
 - 1.2 Sistemas de tubería incluyendo sus componentes, tales como válvulas y accesorios.
 - 1.3 Sistemas de alivio de presión.
 - 1.4 Sistemas de paros de emergencias.
 - 1.5 Instrumentación y control, incluyendo sensores de monitoreo, alarmas y sistemas de bloqueo.
 - 1.6 Equipo dinámico tales como bombas, turbinas, compresores y sopladores.
2. Mecanismo que permita contar con procedimientos para ejecutar o administrar la capacitación necesaria para quienes desarrollan las actividades de mantenimiento relacionado con la integridad mecánica.
3. Contar con mecanismos para ejecutar inspecciones y pruebas apegadas a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y contar con los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.

Respecto del Aseguramiento de la Calidad:

4. Establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, contruidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.
5. Mecanismos para efectuar inspecciones y pruebas para que el equipo sea instalado correctamente y cumpla con las especificaciones de diseño y construcción.

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS. En relación con los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, que desarrollen actividades que impliquen riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente:

1. Disponer de un mecanismo que permita que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores sean compatibles con lo establecido en el Sistema del Regulado y se apeguen a los requerimientos y documentos de éste para su

desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

2. Mecanismo por el cual el Regulado asume la responsabilidad por las actividades y la administración de riesgos que se derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.
3. Disponer de un proceso de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en función de su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
4. Mecanismo para evaluar periódicamente y mejorar, a través de iniciativas, estrategias, entrenamiento, supervisión, programas, actividades u otras, el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de los contratistas y subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, según su impacto en el Sistema de Administración.

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS. En relación con los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias:

1. Mecanismos para identificar situaciones potenciales de emergencia como resultado de su proceso de evaluación de impactos ambientales y riesgos, tales como fugas, derrames, incendio y/o explosión, de las sustancias peligrosas y actividades de alto riesgo.
2. Mecanismos para cuantificar escenarios de riesgo aplicando metodologías probadas de simulación para estimar las consecuencias e identificar zonas de riesgo para las instalaciones, el personal, la población y el medio ambiente.
3. Establecer mecanismos de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, disponiendo de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como recursos financieros y humanos preparados, capacitados y, en su caso, certificados, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros.
4. Mecanismo para disponer en las instalaciones de una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar una emergencia integrada por quienes tienen la responsabilidad de operar y mantener las instalaciones y acorde a su autoridad y responsabilidad operativa, la cual debe estar capacitada y entrenada para actuar de manera segura y controlada ante un evento de emergencia.
5. Mecanismo para establecer un centro de operación a emergencias el cual debe estar en una zona segura y dotada de los medios y recursos necesarios, tales como medios de comunicación, equipos de cómputo, servicios de internet, simuladores, planos y diagramas de la instalación, hojas de datos de seguridad; en general, información de la seguridad del proceso, así como el propio plan de respuesta a emergencias, planes de contingencia por explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas e Hidrocarburos, donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una emergencia.
6. Mecanismo que facilite el resguardo de instalaciones después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.
7. Mecanismo para formular programas de simulacros de respuesta a emergencias y evacuaciones para ejecutarse periódicamente con la participación de todo el personal involucrado o afectado potencialmente por la emergencia. Cada simulacro debe ser evaluado por personal competente para identificar y corregir debilidades. Se deben mantener procedimientos y medios para establecer la coordinación con las autoridades competentes en la atención a emergencias.
8. Mecanismo para la adquisición y disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias certificados y su inclusión dentro de los programas de mantenimiento.
9. Mecanismo para considerar los requerimientos de estándares nacionales e internacionales para el diseño, construcción, selección, pruebas y operación de equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales.

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: En relación a los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la Implementación y desempeño del propio Sistema de Administración:

1. Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el desempeño.
 2. Mecanismo para establecer la frecuencia con la que se debe hacer el monitoreo y medición del desempeño y la periodicidad de su análisis y evaluación que incluya el cumplimiento de objetivos, metas y programas, resultados de evaluaciones, identificación de áreas de oportunidad, cumplimiento de programas de atención a recomendaciones de auditorías y visitas de verificación e identificación de elementos que no estén operando adecuadamente.
 3. Establecer, implementar y mantener los mecanismos necesarios para administrar los hallazgos, los procesos de acciones preventivas y correctivas, así como la revisión de su eficacia.
- XV. AUDITORÍAS:** En lo relativo a los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a hallazgos detectados:

Respecto de Auditoría Interna:

1. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditoría interna al Sistema de Administración que especifique el alcance, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores.
2. Mecanismo para planear, implementar y mantener un programa de auditoría interna, incluyendo a personal de los diferentes niveles de la organización y profesionales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente orientado a observar el comportamiento del personal en la ejecución de sus actividades, a las condiciones físicas de las instalaciones y equipos, a los dispositivos y sistema de seguridad, a la respuesta en la ejecución de simulacros y a los equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
3. Mecanismo para comunicar los resultados de las auditorías a todos los niveles de la organización.

Respecto de Auditoría Externa:

4. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditorías externas que incluya todos los elementos del Sistema de Administración, considerando el control operativo, integridad de activos, sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de seguridad y protección al medio ambiente, y respuesta a emergencias. Dichas auditorías deberán llevarse a cabo a través de auditores externos, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES: Relativo a los procedimientos de registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes:

1. Establecer un mecanismo para la investigación y análisis de incidentes y accidentes.
2. Mecanismo para iniciar la investigación inmediatamente después de que haya ocurrido el accidente o incidente teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la escena del incidente/accidente y proteger a las personas y al medio ambiente. Establecer la comunicación proactiva y obligatoria de incidentes y accidentes a las autoridades competentes.
3. Mecanismo para establecer un equipo multidisciplinario de investigación con personal experto en el proceso u operaciones involucradas, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente, cuando sea necesario, y con un facilitador que tenga experiencia en el manejo de la metodología de investigación que se va a aplicar.
4. Mecanismo para facilitar la aplicación de metodologías utilizadas a nivel nacional o internacional en el Sector Hidrocarburos para realizar la investigación de incidentes o accidentes.
5. Mecanismo para preparar informes del incidente o accidente, el cual incluya el análisis de causa raíz del evento y las recomendaciones derivadas como resultado de la investigación.
6. Establecer un mecanismo para atender y resolver los hallazgos que incluya las recomendaciones y el plan de acción para evitar recurrencia del incidente o accidente.
7. Establecer el mecanismo de comunicación a todo el personal afectado, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, donde aplique. Establecer la apertura y envío de información a las autoridades competentes, una vez concluida la investigación y establecer el periodo de resguardo de la información, para los efectos legales que apliquen.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado, se deberá observar lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas que para tal efecto emita la Agencia.

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS: En relación con la revisión de los resultados de la verificación:

1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados y tomar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Sistema de Administración.
2. Establecer los mecanismos de evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios o mejoras en el Sistema de Administración incluyendo la política, objetivos y metas.
3. Incluir para la revisión de resultados, entre otros:
 - 3.1 Indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - 3.2 Los resultados de las auditorías internas y externas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.
 - 3.3 Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.
 - 3.4 El desempeño del Sistema de Administración.
 - 3.5 El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.
 - 3.6 El estado de las acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes, accidentes, auditorías, fallas, paros no programados, Análisis de Riesgos, administración de cambios, entre otros.
 - 3.7 El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección.
 - 3.8 Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.
 - 3.9 Las recomendaciones para la mejora continua.

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO: Respecto al informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:

1. Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización en función de su involucramiento y responsabilidad.
2. Mecanismo para cumplir con los informes que las autoridades competentes requieran.

ANEXO II**DOCUMENTO PUENTE PARA EL ESTUDIO DE CORRESPONDENCIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**

I. POLÍTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para contar con una política en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, la cual deba:	
1.1 Ser autorizada por la alta dirección del Regulado.	
1.2 Ser apropiada para los propósitos de la organización, para la naturaleza de los riesgos y para la atención de las áreas de oportunidad derivadas de sus actividades.	
1.3 Proporcionar un marco para establecer y alcanzar los objetivos del Sistema de Administración.	
1.4 Incluir el compromiso para la identificación de peligros, la jerarquización y control de riesgos, la prevención y cuantificación de los impactos ambientales, el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población, a las instalaciones o impactos al medio ambiente; la mejora	

continua, e incluir la participación del personal.	
2. Un mecanismo para que la política:	
2.1 Esté disponible como información documentada y sea comunicada a todo el personal en la organización.	
2.2 Esté disponible para las partes interesadas.	
2.3 Sea revisada periódicamente para asegurar que sea apropiada para el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Establece un mecanismo para la identificación de riesgos, análisis, evaluación, monitoreo y mitigación, considerando los siguientes puntos:	
1. Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en actividades rutinarias y no rutinarias:	
1.1 El proceso de exploración, perforación, extracción, producción, ensamblaje, construcción, transporte, distribución y/o mantenimiento, incluyendo desmantelamiento y abandono.	
1.2 El diseño de las áreas de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria/equipo, operaciones, personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, incluyendo la adaptación para personal con necesidades especiales cuando se requiera.	
1.3 La infraestructura, equipo, materiales, sustancias y condiciones físicas del lugar de trabajo.	
1.4 Cambios actuales o propuestos para la organización.	
1.5 Accidentes e incidentes ocurridos en operaciones similares.	
1.6 Preparación y respuesta a emergencias.	
1.7 Situaciones que no son controladas por la organización y que ocurren fuera de su lugar de trabajo, pero que pueden causar lesiones o daños a la salud de las personas que se encuentran en el lugar de trabajo y daños al medio ambiente.	
1.8 Capacidades físicas y otros factores humanos.	
2. Evaluación de riesgos:	
2.1 Evaluar y jerarquizar los riesgos aplicando metodologías aceptadas nacional o internacionalmente, considerando incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al medio ambiente.	
2.2 Identificar las oportunidades para reducirlos considerando la jerarquía de control.	
2.3 Establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para la reducción de los riesgos identificados.	
2.4 Considerar en los controles los requerimientos legales y otros que la organización haya suscrito.	
2.5 Incluir los resultados en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a	

emergencia.	
3. Revisión de Análisis de Riesgos:	
3.1 Evaluar cada 5 años o en las etapas de diseño conceptual, ingeniería básica, ingeniería de detalle, previo al inicio de las operaciones o antes si hay cambios en las instalaciones, tecnología u operaciones y previo a un desmantelamiento.	
3.2 Actualizar el Análisis de Riesgos cuando ocurran accidentes o en caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.	
4. Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos integrado por grupos multidisciplinarios con conocimientos en ingeniería, operaciones, diseño, proceso, seguridad, medio ambiente y otras especialidades según proceda, capacitados y con experiencia en la metodología que se emplea.	
5. Mecanismo para comunicar los resultados del Análisis de Riesgos, así como las medidas para prevenir, mitigar y controlar los riesgos al personal involucrado, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	
6. Mecanismo para identificar los aspectos e impactos ambientales y la definición de criterios de evaluación para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de los mismos.	

III. REQUISITOS LEGALES:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establece un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; así como para la actualización de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación.	
2. Determina cómo se aplican estos requisitos en el Sistema de Administración.	
3. Establecer un mecanismo de comunicación de la información relevante sobre los requisitos legales y otros a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	
4. Establece un mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables, así como la identificación de puntos de incumplimiento, establecimiento y cumplimiento de acciones para su corrección.	

IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

	la información
1. Mecanismo para el diseño y establecimiento de objetivos, metas e indicadores.	
2. Establece objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los impactos y riesgos.	
3. Indicadores proactivos y reactivos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para medir el desempeño en la organización, relacionados con eventos personales, de proceso, de equipos y de medio ambiente.	
4. Considera en la planeación de objetivos, metas e indicadores los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del negocio.	

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establece las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad del área responsable del Regulado ante la Agencia considerando, entre otras, las siguientes:	
1.1 Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia.	
1.2 Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales.	
1.3 Dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo o riesgo crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente.	
1.4 Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable.	
2. Mecanismo para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	
3. Considera en los códigos de comportamiento y ética del Regulado el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
4. Mecanismo para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.	
5. Habilitar un mecanismo para establecer la autoridad del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras para reportarlas y detener los trabajos u	

operaciones, si fuese necesario.	
----------------------------------	--

VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, considerando los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales y riesgos, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables.	
2. Asegura la competencia del personal con base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.	
3. Establecer un mecanismo para capacitar al personal, incluyendo a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, en la identificación de actos y condiciones inseguras, su proceso de reporte y paro de trabajos u operaciones, cuando se considere necesario.	
4. Incluye en los programas para mantener la competencia del personal, al menos:	
4.1 La capacitación inicial para los trabajadores de nuevo ingreso.	
4.2 La capacitación para operar o mantener equipos nuevos.	
4.3 La capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años, de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.	

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establecer los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización con personal interno, así como con el personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, u otros interesados.	
2. Disponer de mecanismos para la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.	
3. Mecanismos para la atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.	

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para la gestión de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos actualizados, controlarlos y protegerlos, considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que los trabajadores tengan acceso a los documentos pertinentes de su entorno de trabajo, cuidando que se respete la confidencialidad de la información.	
2. Mecanismo para el control de los registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención.	

IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para documentar que el equipo se diseña, fabrica, opera, mantiene e inspecciona, con base en prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.	
2. Mecanismo para documentar y administrar la información relativa a los peligros de las sustancias peligrosas y las mejores prácticas para su manejo.	
3. Mecanismo para documentar y administrar la información de la tecnología relativa al proceso o a la actividad, como diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventario máximo previsto y límites seguros de operación de las variables del proceso.	
4. Mecanismo para documentar y administrar la información relacionada con el equipo, materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, planos de clasificación eléctrica, bases del diseño de equipo de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, código y estándares de diseño, balances de materia y energía, sistemas de seguridad, entre otros.	
5. Mecanismo para identificar e incorporar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que considere necesarios para mejorar el desempeño de la organización en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página

	donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar los requerimientos de procedimientos de seguridad, protección al medio ambiente, respuesta a emergencias, operación, mantenimiento, inspecciones y pruebas, acceso al lugar de trabajo y prácticas seguras de trabajo, congruentes con sus actividades, resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos, tomando en consideración los requisitos legales aplicables.	
2. Mecanismo para establecer los pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada fase operativa y de desmantelamiento y abandono en las situaciones de arranque inicial, operaciones normales, operaciones temporales, operaciones y paros de emergencia, paro normal, arranque después de un cambio o un paro de emergencia, activación de sistemas de seguridad; estableciendo los límites de operación, las consecuencias de desviaciones y acciones necesarias para corregirlas o evitarlas.	
3. Mecanismo para establecer documentación escrita para la ejecución de actividades de alto riesgo, tales como bloqueo de fuentes de energía, apertura de líneas y equipos, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, trabajos de excavaciones, trabajos submarinos, manejo de cargas e izaje de personal, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo.	
4. Establecer un mecanismo para analizar los riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, así como de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.	
5. Mecanismo para planear y autorizar la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento y desmantelamiento de instalaciones para actividades rutinarias y no rutinarias.	
6. Establecer un mecanismo para analizar los Riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente y la participación de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.	
7. Establecer un mecanismo para administrar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando los reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos, organizacionales y del personal, incluyendo el personal de sus contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la	

población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.	
8. Mecanismo para la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, verificando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de Análisis de Riesgos de proceso, así como el cierre de la administración del cambios.	
9. Establecer, en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los procedimientos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.	
10. Mecanismo para que todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, puedan reportar actos y condiciones inseguras y detener trabajos u operaciones cuando sean testigos de riesgos inminentes.	
11. Mecanismo de registro, atención y cierre de recomendaciones por trabajos u operaciones que se detengan, debido a riesgos inminentes, actos y condiciones inseguras.	

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de la Integridad Mecánica:	
1. Mecanismo que permita contar con documentos escritos para mantener y asegurar la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, tales como:	
3.1 Recipientes a presión, tanques de almacenamiento, reactores, destiladores u otros.	
3.2 Sistemas de tubería incluyendo sus componentes, tales como válvulas y accesorios.	
3.3 Sistemas de alivio de presión.	
3.4 Sistemas de paros de emergencias.	
3.5 Instrumentación y control, incluyendo sensores de monitoreo, alarmas y sistemas de bloqueo.	
3.6 Equipo dinámico tales como bombas, turbinas, compresores y	

sopladores.	
2. Mecanismo para contar con procedimientos para ejecutar o administrar la capacitación necesaria para quienes desarrollan las actividades de mantenimiento relacionado con la integridad mecánica.	
3. Mecanismo para ejecutar inspecciones y pruebas apegadas a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y contar con los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.	
Respecto del Aseguramiento de la Calidad:	
1. Mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.	
2. Mecanismo para efectuar las inspecciones y pruebas para que el equipo sea instalado correctamente y cumpla con las especificaciones de diseño y construcción.	

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Disponer de un mecanismo que permita que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores sean compatibles con lo establecido en el Sistema del Regulado y se apeguen a los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
2. Mecanismo por el cual el Regulado asume la responsabilidad por las actividades y la administración de riesgos que se derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	
3. Disponer de un proceso de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en función de su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
4. Mecanismo para evaluar periódicamente y mejorar, a través de iniciativas, estrategias, entrenamiento, supervisión, programas y actividades, el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de los contratistas y subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, según su impacto en el Sistema de Administración.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar situaciones potenciales de emergencia como resultado de su proceso de evaluación de impactos ambientales y riesgos, tales como fugas, derrames, incendio y/o explosión, de las sustancias peligrosas y actividades de alto riesgo.	

2. Mecanismo para cuantificar escenarios de riesgo aplicando metodologías probadas de simulación para estimar las consecuencias e identificar zonas de riesgo para las instalaciones, el personal, la población y medio ambiente.	
3. Mecanismos de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, disponiendo de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como: recursos financieros y humanos preparados, capacitados y, en su caso, certificados, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros.	
4. Mecanismo para disponer en las instalaciones de una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar una emergencia integrada por quienes tienen la responsabilidad de operar y mantener las instalaciones y acorde a su autoridad y responsabilidad operativa, la cual debe estar capacitada y entrenada para actuar de manera segura y controlada ante un evento de emergencia.	
5. Mecanismo para establecer un centro de operación a emergencias el cual debe estar en una zona segura y dotada de los medios y recursos necesarios, tales como medios de comunicación, equipos de cómputo, servicios de internet, simuladores, planos y diagramas de la instalación, hojas de datos de seguridad; en general, información de la seguridad del proceso, así como el propio plan de respuesta a emergencias, planes de contingencia por explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas e Hidrocarburos, donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una emergencia.	
6. Mecanismo que facilite el resguardo de instalaciones después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.	
7. Mecanismo para formular programas de simulacros de respuesta a emergencias y evacuaciones para ejecutarse periódicamente con la participación de todo el personal involucrado o afectado potencialmente por la emergencia. Cada simulacro debe ser evaluado por personal competente para identificar y corregir debilidades. Se deben mantener procedimiento y medios para establecer la coordinación con las autoridades competentes en la atención a emergencias.	
8. Mecanismo para la adquisición y disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias certificados y su inclusión dentro de los programas de mantenimiento.	
9. Mecanismo para considerar los requerimientos de estándares nacionales e internacionales para el diseño, construcción, selección, pruebas y operación de equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales.	

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?

Tomo/Sección/Página
donde se puede consultar
la información

1. Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el desempeño.	
2. Mecanismo para establecer la frecuencia con la que se debe hacer el monitoreo y medición del desempeño y la periodicidad de su análisis y evaluación que incluya el cumplimiento de objetivos, metas y programas, resultados de evaluaciones, identificación de áreas de oportunidad, cumplimiento de programas de atención a recomendaciones de auditorías y visitas de verificación e identificación de elementos que no estén operando adecuadamente.	
3. Establecer, implementar y mantener los mecanismos necesarios para administrar los hallazgos, los procesos de acciones preventivas y correctivas, así como la revisión de su eficacia.	

XV. AUDITORÍAS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de Auditoría Interna:	
1. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditoría interna al Sistema de Administración que especifique: alcance, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores.	
2. Mecanismo para planear, implementar y mantener un programa de auditoría interna, incluyendo a personal de los diferentes niveles de la organización y profesionales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente orientado a observar el comportamiento de los trabajadores en la ejecución de sus actividades, a las condiciones físicas de las instalaciones y equipos, a los dispositivos y sistema de seguridad, a la respuesta en la ejecución de simulacros y a los equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.	
3. Mecanismo para comunicar los resultados de las auditorías a todos los niveles de la organización.	
Respecto de Auditoría Externa:	
4. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditorías externas que incluya todos los elementos del Sistema de Administración, considerando el control operativo, integridad de activos, sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de seguridad y protección al medio ambiente, y respuesta a emergencias. Dichas auditorías deberán llevarse a cabo a través de auditores externos, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.	

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establecer un mecanismo para la investigación y análisis de incidentes	

y accidentes.	
2. Mecanismo para iniciar la investigación inmediatamente después de que haya ocurrido el accidente o incidente teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la escena del incidente/accidente y proteger a las personas y medio ambiente. Establecer la comunicación proactiva y obligatoria de incidentes y accidentes a las autoridades competentes.	
3. Mecanismo para establecer un equipo multidisciplinario de investigación con personal experto en el proceso u operaciones involucradas, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente, cuando sea necesario, y con un facilitador que tenga experiencia en el manejo de la metodología de investigación que se va a aplicar.	
4. Mecanismo para facilitar la aplicación de metodologías utilizadas a nivel nacional o internacional en el Sector Hidrocarburos para realizar la investigación de incidentes o accidentes.	
5. Mecanismo para preparar informes del incidente o accidente, el cual incluya el análisis de causa raíz del evento y las recomendaciones derivadas como resultado de la investigación.	
6. Mecanismo para atender y resolver los hallazgos que incluya las recomendaciones y el plan de acción para evitar recurrencia del incidente o accidente.	
7. Establecer el mecanismo de comunicación a todo el personal afectado, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, donde aplique. Establecer la apertura y envío de información a las autoridades competentes, una vez concluida la investigación y establecer el periodo de resguardo de la información, para los efectos legales que apliquen.	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados y tomar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Sistema de Administración.	
2. Mecanismos de evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios o mejoras en el Sistema de Administración incluyendo la política, objetivos y metas.	
3. Incluir para la revisión de resultados, entre otros:	
3.1 Indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	

3.2. Los resultados de las auditorías internas y externas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.	
3.3 Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.	
3.4 El desempeño del Sistema de Administración.	
3.5 El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.	
3.6 El estado de las acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes, accidentes, auditorías, fallas, paros no programados, Análisis de Riesgos, administración de cambios, entre otros.	
3.7 El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección.	
3.8 Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.	
3.9 Las recomendaciones para la mejora continua.	

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización en función de su involucramiento y responsabilidad.	
2. Mecanismo para cumplir con los informes que las autoridades competentes requieran.	

ANEXO III

REQUISITOS A EJECUTAR DURANTE EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

Los Regulados deberán ejecutar las siguientes acciones en las diferentes Etapas de Desarrollo de los Proyectos:

XIX. POLÍTICA:

1. Implementar la política del Sistema del Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con su política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
3. Asegurar que la política del Regulado se encuentre disponible a las partes interesadas.

XX. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. El Regulado debe identificar los peligros, así como analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitigar los riesgos relacionados con las actividades propias de su Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo del mismo.

El Regulado debe desarrollar un Análisis de Riesgos en etapas de diseño conceptual, ingeniería básica e ingeniería de detalle cuando agregue nuevas instalaciones, realice cambios en la tecnología del proceso o bien previo a un desmantelamiento, considerando por lo menos:

- a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potenciales de emergencias, incluyendo desmantelamiento y abandono.
 - c) Situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.
 - d) Los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas.
 - e) Incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.
2. Las metodologías empleadas y aceptadas nacional e internacionalmente para la realización del Análisis de Riesgo que corresponda a la Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.
 3. El Regulado debe incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia del Proyecto.
 4. El Regulado debe establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos que incluyan las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos identificados.
 5. El Regulado debe documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgo.
 6. El Regulado debe identificar las oportunidades para reducir los riesgos identificados, con base en la jerarquía de control y establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para reducirlos, considerando los requisitos legales y otros que el Regulado haya suscrito.
 7. En caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, el Regulado deberá realizar la actualización del Análisis de Riesgo.
 8. En operaciones continuas, el Regulado debe actualizar la identificación de peligros y los Análisis de Riesgos al menos cada 5 años y en caso de accidentes.

ASPECTOS AMBIENTALES

9. El Regulado deberá implementar y documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporar, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Las metodologías empleadas para cada Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.
 - b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al Proyecto.
 - c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potenciales de emergencias ambientales.
 - d) Las situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.
 - e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada Proyecto.

- f) Los Aspectos Ambientales asociados a las actividades pasadas, presentes y futuras.
 - g) La periodicidad para la actualización de la identificación de los Aspectos Ambientales y la determinación de su significancia.
10. Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el medio ambiente.
 11. En caso de modificaciones a las condiciones del proceso autorizadas o cualquier actividad que afecte el resultado de la identificación y jerarquización de los aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, se deberá actualizar la evaluación de los Aspectos Ambientales.

XXI. REQUISITOS LEGALES:

1. El Regulado debe implementar el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma enunciativa mas no limitativa:
 - a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas.
 - b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites que correspondan a las actividades reguladas.
 - c) Otros requisitos a los que el Regulado se encuentre suscrito, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.
2. El Regulado debe cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.
3. El Regulado deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo:
 - a) La metodología empleada para la evaluación.
 - b) Los criterios de periodicidad de evaluación.
 - c) El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.

XXII. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

1. El Regulado debe establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y riesgos.
2. Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, delimitados en el tiempo y deben ser establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.
3. El Regulado debe considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del Proyecto.
4. Establecer indicadores para evaluar su desempeño en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando entre otros:
 - a) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido;
 - b) Las unidades de medida de los indicadores;
 - c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.

XXIII. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:

1. El Regulado debe establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas,

subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.

2. Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipos.
3. Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.
4. Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.
5. Empoderar al personal propio, así como al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuese necesario.

XXIV. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

1. El Regulado debe asegurar la competencia del personal propio, así como la del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, con base en el puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.
2. Establecer los criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo contratistas, subcontratista, prestadores de servicio y proveedores:
 - a) Responsable(s) del Sistema de Administración.
 - b) Responsable (s) de la evaluación de los riesgos.
 - c) Responsable(s) de la administración de la seguridad de los procesos.
 - d) Responsable(s) de la evaluación de los Aspectos Ambientales,
 - e) Responsable(s) de la asignación de los recursos.
 - f) Responsables(s) del logro de los objetivos.
 - g) Responsable(s) para el cumplimiento y evaluación de las obligaciones legales.
 - h) Responsables(s) para la atención de emergencias.
 - i) Responsable(s) de la realización de las auditorías internas y externas.
 - j) Responsable(s) de la investigación de incidentes y accidentes.
 - k) Responsables(s) de las tareas críticas de operación, mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.
3. Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propias del puesto, que considere entre otros:
 - a) Los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos.
 - b) Los requerimientos legales,
 - c) Las tareas asignadas,
 - d) Las funciones y responsabilidades,
 - e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes,
 - f) Las capacidades individuales y el manejo del idioma (lectura y escritura)
4. Desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. Los programas deberán incluir, al menos:

- a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso.
 - b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.
 - c) Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.
5. Evaluar de la manera periódica la eficacia de la capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento.
 6. Desarrollar e implementar documento(s) para determinar la competencia del personal de nuevo ingreso, reingreso, movilidad y el mantenimiento del personal ya ingresado, contratistas y subcontratistas.

XXV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. El Regulado debe comunicar y difundir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización y a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores los resultados de la operación de su Sistema de Administración.
2. Comunicar al interior de la organización:
 - a) La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
 - b) Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.
 - c) Los riesgos propios del Proyecto;
 - d) Los Aspectos Ambientales significativos;
 - e) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto;
 - f) El cumplimiento de objetivos y metas;
 - g) Los resultados de las auditorías internas y externas;
 - h) Los resultados de la evaluación del desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - i) La revisión de resultados y las acciones que se deriven de ésta.
3. El Regulado debe fomentar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.
4. Promover la participación y consulta del personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores:
 - a) En el reporte efectivo de los actos y condiciones inseguras de trabajo.
 - b) En la identificación y evaluación de riesgos y Aspectos Ambientales.
 - c) En la investigación de incidentes y accidentes.
 - d) En la Comisión de seguridad e higiene.
 - e) En la selección y uso de equipo de protección personal (EPP).
 - f) En otras actividades y decisiones.
5. El Regulado debe dar atención, respuesta y seguimiento a inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, tanto internas como externas, relacionadas con el Sistema de Administración a su cargo.

XXVI. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

1. El Regulado debe gestionar los documentos del Sistema de Administración con el propósito de controlarlos y protegerlos adecuadamente, desde la emisión hasta la distribución, incluyendo el acceso, control de cambios y prevención del uso no intencionado. Asimismo, debe considerar los registros como documentos.

2. El Regulado deberá mantener en México los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema de Administración.
3. El Regulado deberá elaborar y actualizar un listado de procedimientos para actividades de alto riesgo y el listado de procedimientos a ser desarrollados para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.

XXVII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. El Regulado debe diseñar, construir, operar, mantener e inspeccionar sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas de ingeniería escritas y aplicadas, provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.
2. El Regulado debe asegurarse que el equipo y sus instrumentos, así como las refacciones y partes de repuesto que utilizará durante la ejecución de su Proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos, probados e inspeccionados, cuando se requiera, con base en normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas escritas y aplicadas provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.
3. El Regulado debe integrar, conservar y mantener actualizado un paquete de información de la tecnología y la seguridad relativa al Proyecto que desarrolla. Éste debe contener, sin ser limitativo:
 - a) La información de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente de los materiales peligrosos manejados en el Proyecto en todas sus Etapas de Desarrollo (materia prima, productos, subproductos, residuos, materiales auxiliares en la operación, materiales del mantenimiento y la inspección, catalizadores u otros).
 - b) La información relativa al proceso y su filosofía de operación como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventarios máximos previstos, variables del proceso y sus límites seguros de operación y balances de materia y energía.
 - c) La información relacionada con el equipo como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, la ingeniería de detalle del sistema contra incendio, planos de clasificación eléctrica, planos estructurales, bases de diseño de los equipos, bases de diseño de equipos de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, bases de diseño de sistemas instrumentados de seguridad, entre otros.

XXVIII. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:

1. El Regulado debe ejecutar las actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente en la construcción, situaciones de arranque inicial, operaciones normales, temporales, paros programados y no programados, arranques, mantenimiento, inspecciones y pruebas, entre otras propias de su Proyecto, con base en documentos escritos y prácticas seguras de trabajo documentadas, considerando los resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.
2. Los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que participen o ejecuten actividades de alto riesgo, deben conocer y ejecutar los procedimientos del Regulado u homologar los suyos con los del mismo para practicarlos de la igual manera, cuando la ejecución de sus actividades impliquen un riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
3. El Regulado debe contar con un mecanismo para la planeación y autorización de la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones y desmantelamiento de instalaciones, para actividades rutinarias y no rutinarias.
4. El Regulado debe contar con un mecanismo para ejecutar los análisis de seguridad de los trabajos. El análisis debe ejecutarse tanto por el personal interno como por los contratistas,

subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en la planeación, programación y ejecución de los trabajos, utilizando un proceso homologado.

5. El Regulado debe administrar, documentar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, variables del proceso, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos organizacionales y de personal, incluyendo contratistas que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.
6. Ejecutar la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, o de instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, considerando la verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de análisis de riesgos de proceso, así como el cierre de la administración de cambios.
7. Establecer en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los documentos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.
8. El Regulado debe motivar y promover que su personal, incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores reporten actos y condiciones inseguras y detengan trabajos u operaciones, cuando sean testigos o involucrados en riesgos inminentes de accidentes o incidentes.
9. El Regulado debe registrar, atender y cerrar recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos u operaciones que se detengan por riesgos de incidentes o accidentes.

XXIX. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

Respecto de la Integridad Mecánica:

1. El Regulado debe mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.
2. El Regulado debe establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.

Respecto del Aseguramiento de la Calidad:

3. El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, contruidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.
4. El Regulado debe ejecutar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, apegado a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y aplicando criterios de aceptación o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.

XXX. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. El Regulado es responsable por el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio en todas las Etapas de Desarrollo de su Proyecto.
2. El Regulado debe, durante la ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas, establecer en los contratos o en cualquier acuerdo de voluntad que celebre con sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, que éstos deben contar con un Sistema de Administración que cumple con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente o apegarse al Sistema de Administración del Regulado.

3. El Regulado debe seleccionar a sus contratistas, subcontratistas proveedores y prestadores de servicio considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, evaluando entre otros:
 - a) El histórico de incidentes y accidentes.
 - b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.
 - c) La competencia del personal propuesto para desarrollar las actividades y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.
 - d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica.
 - e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable.
 - f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.
4. Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente, el desempeño en la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a las comunidades y al medio ambiente.
5. Debe autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar su ejecución.
6. El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.
7. El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.
8. Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntad celebrado con el Regulado, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.
9. Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.
10. Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.
11. Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances del contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, se deben reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.
12. El Regulado debe evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.

13. Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

XXXI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. El Regulado debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se presenten durante las diferentes Etapas de Desarrollo de su Proyecto.
2. El Regulado debe planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas tomando en consideración la siguiente información:
 - a) Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los Aspectos Ambientales.
 - b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables.
 - c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados.
 - d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia.
 - e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias.
 - f) El impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto.
 - g) Personas con necesidades especiales.
 - h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia.
 - i) Experiencias previas, propias y de otras organizaciones similares.
 - j) Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto a realizar.
3. El Regulado debe contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.
4. El Regulado debe contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.
5. El Regulado debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.
6. El Regulado debe ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora necesarias.
7. El Regulado debe disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerlos disponibles y listos para ser utilizados en cualquier momento.
8. El Regulado debe diseñar, construir, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional o internacional.
9. El Regulado debe realizar pruebas periódicas de los equipos y sistemas de emergencia.

XXXII. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

1. El Regulado debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución de su Proyecto.
2. El Regulado debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El cumplimiento de la política.

- b) La consecución de objetivos y metas.
 - c) La consecución de la mejora continua.
 - d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
 - e) Los Incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales.
 - f) Los controles operacionales existentes.
 - g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles.
 - h) La calibración y verificación de los equipos empleados en el de seguimiento y medición.
3. El Regulado debe monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulado suscriba en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras, las siguientes:
 - a) Los resultados de las auditorías e inspecciones.
 - b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.
 - d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas.
 - e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.
 4. El Regulado debe cerrar los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.
 5. El Regulado debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse o verificarse según corresponda.
 6. Contar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.
 7. Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para la atención a emergencias.

XXXIII. AUDITORÍAS:

1. El Regulado debe documentar, planificar, establecer, ejecutar y mantener un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.
2. El Regulado debe mantener en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
3. Emplear una metodología para la realización de auditorías en donde se incluya el método de muestreo que asegure una muestra representativa de los sitios y las actividades críticas a auditar.
4. Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas.

Tratándose de las auditorías externas se deberá observar lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

XXXIV. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. El Regulado debe registrar, investigar, analizar, identificar las causas, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y comunicar los incidentes y accidentes que ocurran durante cualquiera de las etapas de su Proyecto, considerando las actividades del propio Regulado, así como la de sus contratistas o subcontratistas.
2. El Regulado debe asignar personal competente para realizar la investigación de los incidentes y accidentes.

3. El Regulado debe integrar grupos de investigación de incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio cuando sea necesario.
4. El Regulado debe aplicar metodologías de uso y reconocimiento nacional o internacional para realizar la investigación de incidentes o accidentes, hasta la identificación de las causas que son origen del evento.
5. El Regulado debe identificar en cada investigación de incidente o accidente que realice, las causas que dieron origen al evento.
6. El Regulado debe establecer las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidentes para favorecer que éstos no se repitan.
7. El Regulado debe cumplir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que se deriven de la investigación del incidente o accidentes.
8. El Regulado debe comunicar los resultados de la investigación y del cumplimiento de recomendaciones, acciones correctivas y preventivas, al personal que participa en el Proyecto, incluyendo administradores, ejecutores, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, que por sus actividades pudieran tener relación con el evento.
9. El Regulado debe comunicar al interior de la organización, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio el cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.
10. El Regulado debe implementar y ejecutar un mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.
11. El Regulado debe comunicar a la Agencia, los incidentes y accidentes que se presenten durante la ejecución de su Proyecto.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado, se deberá observar lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita la Agencia.

XXXV. REVISIÓN DE RESULTADOS:

1. El Regulado debe revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanente; la revisión debe tener una periodicidad definida.

XXXVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:

1. El Regulado debe elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización.
2. El Regulado debe informar los resultados de la evaluación de desempeño a las autoridades competentes.
3. El Regulado debe determinar los criterios de periodicidad para realizar la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
4. El Regulado debe establecer las acciones a tomar para mejorar la adecuación y efectividad del Sistema de Administración.

ANEXO IV

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

APARTADO A.

Antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto, el Regulado debe entregar a la Agencia lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
2. El resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales.

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades reguladas, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Documento de la asignación del representante técnico del Regulado ante la Agencia para el Proyecto.
2. Documento que otorgue responsabilidad y autoridad explícita a todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores para reportar y detener, en caso de ser necesario, trabajos u operaciones, cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras.

IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Mecanismo para favorecer la participación de los trabajadores en la operación del Sistema de Administración, con énfasis en el reporte de incidentes y accidentes.

V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
2. Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Documento que demuestre que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, son compatibles con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del Regulado, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Cuando el Regulado desarrolle actividades del Proyecto a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la Agencia el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Plan de atención a emergencias interno y externo que incluya el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. Metodología(s) utilizada(s) para la investigación de incidentes y accidentes y la determinación de la causa raíz, atendiendo a las Disposiciones Administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. Mecanismos de:

- a. Permiso de Trabajo;
- b. Análisis de Seguridad del Trabajo;
- c. Administración de cambios de tecnología;
- d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos, y
- e. Revisión de Seguridad de pre-arranque.

APARTADO B

El Regulado deberá presentar ante la Agencia los siguientes documentos durante la ejecución del Programa de Implementación presentado a la Agencia y de acuerdo a los tiempos establecidos:

I. POLÍTICA:

1. Documentos que identifiquen a la alta dirección del Regulado, indicando su nivel de autoridad y responsabilidad.
2. Criterios documentados para la revisión, actualización y autorización de la política.

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. El listado de documentos donde se incluyan los mecanismos para la identificación de peligros, evaluación y jerarquización de los riesgos.
2. El documento que evidencie las competencias técnicas de los integrantes del equipo de trabajo responsable de elaborar los Análisis de Riesgo.
3. El programa quinquenal para la actualización de la identificación de peligros y análisis de riesgos.
4. El documento que establezca los mecanismos de difusión y comunicación de los resultados derivados de la identificación de peligros y Análisis de Riesgos al personal propio, al de los contratistas, subcontratistas, a los prestadores de servicio y a los proveedores.

III. ASPECTOS AMBIENTALES:

1. Criterios para la actualización periódica de los Aspectos Ambientales.

IV. REQUISITOS LEGALES:

1. Mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos adoptados por el Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Los criterios para establecer las acciones necesarias en caso de incumplimiento.

V. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

1. Los objetivos, metas e indicadores para la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto y autorizados por la alta dirección del Regulado;
2. Programas de ejecución y cumplimiento de objetivos y metas;
3. El plan de atención a las acciones necesarias en caso de incumplimiento de los objetivos y metas.
4. Los criterios de periodicidad para la actualización de objetivos y metas.

VI. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Organigrama del Proyecto, autorizado por la alta dirección, donde se indique la estructura de mando, sus funciones, autoridad, sus responsabilidades, la rendición de cuentas y ámbito de competencia que incluya a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, así como comités en el caso que apliquen.

VII. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

1. Criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo personal de los contratistas, subcontratistas prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
2. Listado de requisitos de competencia para que el personal sepa identificar actos inseguros, condiciones inseguras y riesgos inminentes, reportarlos y detener los trabajos u operaciones, cuando fuese necesario, incluso incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.

VIII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Mecanismo para comunicar al interior de la organización y a otras partes interesadas, según corresponda; la política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, los riesgos y los Aspectos Ambientales significativos relacionados a las actividades del Regulado, los requisitos legales aplicables, los objetivos y metas, los resultados de las auditorías internas y externas, así como el resultado de la revisión al desempeño del Sistema de Administración.
2. Mecanismo para comunicar y reportar el resultado de la investigación de los accidentes e incidentes, así como la comunicación, atención y reporte de quejas y sugerencias relacionadas a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
3. Mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.

IX. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

1. Mecanismo a través del cual el Regulado identifica, accede y controla los documentos y los registros del Sistema de Administración, en su emisión, aprobación, revisión, actualización, distribución y resguardo.

X. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

1. Listado de los equipos críticos con base en los criterios de integridad mecánica para definir equipo crítico.
2. Procedimientos y programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.
3. El procedimiento de aseguramiento de calidad que incluya la fabricación y adquisición, construcción, recepción, almacenamiento, montaje y rehabilitación de materiales, equipos críticos, refacciones y partes de repuesto de equipos críticos.

XI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deberán sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores para la realización de actividades con el Regulado, siempre que sus actividades impliquen riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
2. Documento(s) a utilizar para la planeación y autorización de trabajos con riesgo y que pudieran generar impactos significativos al medio ambiente por parte de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio en las áreas de ejecución.
3. Criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la selección de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio del Regulado para ser susceptibles de contratación, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente.

4. Criterios de evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado, con base en un esquema de responsabilidad contractual, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones o al medio ambiente.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Programa anual de simulacros que debe incluir un simulacro del peor escenario en las instalaciones y en las áreas de influencia del Proyecto.
2. El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades del Proyecto.

XIII. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

1. Métodos establecidos para poder monitorear, medir, analizar y evaluar las operaciones y actividades que dan cumplimiento al Sistema de Administración del Regulado. Incluir en estos métodos los relacionados a los métodos adecuados de muestreo.

XIV. AUDITORÍAS:

1. Programa de auditorías, internas y externas, dirigidas de manera específica, a través de metodologías documentales y de ejecución en campo, al cumplimiento y resultados de los elementos del Sistema de Administración a cargo del Regulado.
2. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.

XV. REVISIÓN DE RESULTADOS

1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, asegurándose que abarque todos los elementos del Sistema de Administración:
 - a) Política;
 - b) Los resultados de las auditorías internas y externas;
 - c) Los resultados de las evaluaciones del cumplimiento con los requisitos legales y otros;
 - d) Los resultados de la participación y consulta;
 - e) El estado de la investigación de los accidentes e incidentes;
 - f) El estado de las acciones correctivas y preventivas;
 - g) La necesidad de recursos para la operación del Sistema de Administración;
 - h) Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias;
 - i) El desempeño del Sistema de Administración;
 - j) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores;
 - k) El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas del Sistema de Administración;
 - l) Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable, y
 - m) Las recomendaciones para la mejora continua.

XVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:

1. Criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad.

ANEXO V

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades propias del Proyecto, el Regulado deberá entregar a la Agencia los siguientes elementos documentados:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:

1. Treinta días naturales antes de que inicie una modificación a la ingeniería de detalle del Proyecto en el que se está Implementando el Sistema de Administración autorizado o realice modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado; o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, el Regulado deberá presentar a la Agencia:
 - a) El documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre la actualización de la identificación de peligros y Análisis de Riesgos.
 - b) La actualización de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales.

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Presentar en el primer trimestre de cada año el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al proyecto. En caso de que en dicha evaluación se identifiquen incumplimientos, se deberá de acompañar del programa correspondiente, con las acciones necesarias para atenderlos.

III. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

1. Entregar en el primer trimestre de cada año:
 - a) Los resultados de cumplimiento de objetivos y metas del Sistema de Administración del año anterior, incluyendo aquellos en que su cumplimiento sea responsabilidad de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
 - b) La aprobación de los objetivos y metas de desempeño del Regulado, de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente vigentes en el año en curso.
 - c) El plan de atención a las acciones necesarias en caso de áreas de oportunidad en relación con los objetivos y metas.

IV. COMPETENCIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO:

1. Entregar en el primer trimestre de cada año:
 - a) La constancia de competencia emitida por una instancia interna o externa competente para validar que el personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado que realiza actividades críticas, mantiene las competencias necesarias para ejecutar sus actividades.
 - b) Los programas de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del Regulado.
2. A partir del segundo año de iniciadas operaciones, el Regulado deberá entregar en el primer trimestre de cada año, el documento que evidencie el cumplimiento de los programas de capacitación, entrenamiento y re-entrenamiento y las acciones tomadas cuando la capacitación, entrenamiento y re-entrenamiento no fueron eficaces.

V. COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y CONSULTA:

1. Reportar en el primer trimestre de cada año, las quejas y sugerencias internas y externas registradas en el año anterior, así como el resultado de la atención, respuesta y seguimiento de la participación y consulta realizada a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.

VI. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

1. Presentar en el primer trimestre de cada año, el listado actualizado de la documentación vigente para la operación del Sistema de Administración.

VII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Treinta días antes de que inicien cambios mayores a la naturaleza de su proyecto o requiera de un nuevo proceso, planta, pozo, terminal, u otro diferente a lo señalado en la ingeniería de detalle, el Regulado deberá de entregar a la Agencia el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle propia del Proyecto fue desarrollada con base en las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

VIII. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. Presentar en el primer trimestre de cada año, el listado de administración de cambios de tecnología, realizados el año previo, en caso de ser aplicable.
2. Presentar en el primer trimestre de cada año, el listado de la administración de los cambios organizacionales, como la reducción o ampliación del personal que ocupa puestos críticos, reestructuras en las áreas que operan, mantienen o inspeccionan equipo crítico.
3. Presentar en el primer trimestre de cada año los cambios de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio que se hayan realizado el año previo.

IX. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

1. Presentar en el primer trimestre de cada año, los resultados de la ejecución del programa anual de mantenimiento, calibración, verificación e inspecciones y pruebas de los equipos críticos.
2. Reportar en el primer trimestre de cada año, el listado de fallas de equipos críticos que se hayan presentado en el año previo, el listado de las causas resultado del análisis de las fallas, las acciones correctivas implementadas, aquéllas pendientes o en proceso de implementación, así como los tiempos de cumplimiento.

X. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Cuando el Regulado, durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo de su proyecto, cambie de controlador de las operaciones del Proyecto, el primero deberá hacer llegar a la Agencia, treinta (30) días hábiles previo a que el nuevo controlador de las operaciones inicie actividades, el Documento Puente (Anexo II de los presentes Lineamientos) en los términos establecidos.
2. En el primer trimestre de cada año, el Regulado deberá presentar ante la Agencia:
 - a) El listado actualizado de empresas aprobadas con base en su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - b) Presentar el resultado de la evaluación del desempeño de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado, así como el programa de acciones de mejora correspondiente.

XI. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

El Regulado deberá presentar en el primer trimestre de cada año:

1. Programa de atención a los hallazgos resultado del monitoreo, verificación y evaluación del Sistema de Administración a su cargo.
2. Programas de mantenimiento, calibración, verificación e inspección de los equipos, incluyendo aquellos equipos para la atención de emergencias.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. En el primer trimestre de cada año:
 - a) El informe anual del resultado y evaluación de los simulacros realizados, que incluya:
 - i. Las recomendaciones derivadas de la evaluación del simulacro.
 - ii. El análisis de los riesgos y aspectos ambientales asociados.

- b) El reporte del seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de la evaluación del simulacro.
- c) El programa de capacitación y entrenamiento del personal para la atención de emergencias.
- d) A partir del segundo año de iniciadas actividades, presentar los resultados de la capacitación y entrenamiento.

XIII. AUDITORÍAS:

El Regulado deberá de presentar en el primer trimestre de cada año:

1. El programa de auditorías internas y externas a realizar en el año en curso.
2. El resultado de las auditorías realizadas en el año anterior que incluya, al menos, la siguiente información:
 - a) Plan de auditoria donde se indiquen: objetivos, criterios de auditoria, metodología que incluya los criterios de muestreo, alcance, ubicación de la auditoria, funciones y responsabilidades de las distintas partes, fechas de realización, requisitos auditados señalando auditor responsable para el requisito y expertos técnicos que acompañan (si fuera el caso).
 - b) El informe final de auditoría, que incluya fecha, firma del auditor responsable, objetivos, alcance, criterios de auditoría, sitios auditados, equipo auditor y funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor. Así como, los hallazgos de auditoría con su clasificación y las conclusiones.
 - c) El Plan de acción para la atención de los hallazgos registrados, incluyendo: actividades a realizar, tiempos establecidos, responsables del cumplimiento de las actividades y recursos.
 - d) Avance de cumplimiento de las acciones correctivas y evidencia del cierre de los hallazgos del año anterior.

XIV. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

Reportar en el primer trimestre de cada año:

1. Los accidentes ocurridos en el año anterior en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente atendiendo a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Agencia.
2. Avance de cumplimiento a las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas de los análisis de causa raíz realizados, atendiendo a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Agencia.
3. El reporte anual de los indicadores de desempeño que incluyan al menos, los índices de frecuencia, gravedad y accidentabilidad del Regulado.

XV. REVISIÓN DE RESULTADOS:

1. El Regulado deberá presentar a la Agencia, en el primer trimestre de cada año, el informe de resultados de la revisión del Sistema de Administración correspondiente al año anterior, indicando:
 - a) Las conclusiones derivadas de la revisión realizada a cada uno de los elementos de entrada para la revisión.
 - b) Las conclusiones derivadas del desempeño del Sistema de Administración para la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente.
 - c) Los recursos necesarios para mejorar el desempeño del Sistema de Administración.

XVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:

1. Entregar a la Agencia en el primer trimestre del año, el informe del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con base en los indicadores del Sistema de Administración y aquellos reportes adicionales que determine la Agencia.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Fundamento jurídico: Artículo 5, fracción VII, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	
I. FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN (ANEXO VI)	
Identificación del Interesado:	
Denominación o razón social del interesado ¹ : _____ RFC ² : _____	
Domicilio: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____	
C.P.: _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____	
Teléfono oficina: _____ Ext.: _____ Fax: _____ Otro: _____ Ext.: _____	
Correo electrónico: _____	
Identificación del Representante Legal:	
Nombre del representante legal ³ : _____	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____	
C.P.: _____ Municipio o Delegación: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____	
Entidad Federativa: _____	
Teléfono oficina: _____ Ext.: _____ Fax: _____ Otro: _____ Ext.: _____	
Correo electrónico para recibir notificaciones: _____	
Autorizados para oír y recibir notificaciones: _____	
Además de la información antes requerida, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:	
I. Documentos de Conformación del Sistema de Administración.	
II. Documento Puente (Anexo II de los lineamientos).	
III. Dictamen de correspondencia realizado por un Tercero Autorizado, en caso de contar con él.	
Número de Registro del Dictamen: _____ Fecha de Realización del Dictamen: _____	
Denominación o razón social del ente responsable del dictamen: _____	
Debe de la Autorización emitida por la Agencia del Tercero Autorizado: _____	
IV. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración:	
Nombre: _____	Teléfono oficina: _____ Ext.: _____
Domicilio: _____	
No. Ext.: _____ Colonia: _____	
Correo electrónico: _____	
Nombre: _____	Teléfono oficina: _____ Ext.: _____
Domicilio: _____	
No. Ext.: _____ Colonia: _____	
Correo electrónico: _____	
V. Testimonio o acta constitutiva del interesado o documento con el que acredite su legal existencia	
Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.	
VI. Instrumento público que acredita la representación legal del interesado o instrumento con el que se acrediten sus facultades para representar al interesado, presentado con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la Normatividad aplicable.	
Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.	
VII. Identificación oficial del Representante Legal.	
Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.	
VIII. Clave de Registro Federal de Contribuyentes del interesado	
Copia fotostática simple y/o en versión digital.	
IX. En su caso, el comprobante del Pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente	
Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud y la información anexa es cierta y verificable en cualquier momento por la autoridad competente, apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante una autoridad distinta a la judicial y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido la Ley.	
Asimismo, excepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamiento, prevenciones y requerimientos de información y documentos, mediante el correo electrónico aquí señalado o por cualquier otro medio de comunicación, dichos actos surtirán efectos como si hubieran sido realizados por medio documental, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
	Sello de la Agencia
Nombre y firma del representante legal (Artículo 6, párrafo segundo LPPA)	Fecha de recepción
Los datos personales recabados serán protegidos, excepto cuando y tratado por la Agencia en los términos de la ley en materia de transparencia y su recolección tiene como finalidad identificar al solicitante en relación con la presente solicitud y la Clave Única del Registrado asignada.	
Los Registrados deberán señalar expresamente aquella información presentada como parte de la solicitud que tenga el carácter de reservado o confidencial, así como el fundamento con base en el cual se clasifica, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de los Lineamientos.	
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN	
Identificación del Promoviente	
Esta sección deberá ser llenada por las empresas que busquen obtener la aceptación de su sistema de administración	
¹ Nombre, denominación o razón social.- Nombre, denominación o razón social del Promoviente.	
² RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.	
³ Representante legal.- Nombre del representante legal de la persona moral promotora.	
⁴ Domicilio.- Ubicación del corporativo del causante.	
Documentación relacionada a la Aceptación de la Conformación del Sistema de Administración	
En esta sección deberá proporcionar los datos solicitados.	

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Fundamento jurídico: Artículo 5, fracción VII, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

I. FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN A IMPLEMENTAR (ANEXO VII)

Identificación del Regulado.

CURR del Regulado: _____ RFC: _____

Identificación del Representante Legal, en caso de ser diferente al señalado en el Registro de la Conformación del Sistema de Administración:

Nombre del representante legal: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: Área: _____ Número: _____ Ext.: _____ Fax: Área: _____ Número: _____ Ext.: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio Corporativo

Calle: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: Área: _____ Número: _____ Ext.: _____ Fax: Área: _____ Número: _____ Ext.: _____

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____

Autorizados para oír y recibir notificaciones: _____

Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del Proyecto:

Nombre: _____ Teléfono oficina: _____ Ext.: _____

Domicilio: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____

Correo electrónico: _____

Información del Proyecto:

Actividad del Sector de Hidrocarburos a realizar¹(MEX-016): _____

No. de identificación del Proyecto: _____

No. identificación del Título de Asignación, Contrato o Permiso: _____

Área de Asignación, Contrato o Permiso: _____

Fecha de inicio de operaciones, en caso de estar operando (formato DD-MM-AAA): _____

Además de la información antes requerida, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

I. Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto

II. Documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV para el inicio de operaciones.

III. Testimonio o acta constitutiva del interesado o documento con el que acredite su legal existencia.

Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.

IV. Identificación oficial del Representante Legal.

Copia Certificada y copia fotostática simple y/o en versión digital.

V. Título de Asignación, Contrato o Permiso del Proyecto, según corresponda.

Copia Certificada y copia fotostática simple y/o en versión digital.

VI. En su caso, el comprobante del Pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente

Original y copia fotostática simple y/o en versión digital.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud y la información anexa es cierta y verificable en cualquier momento por la autoridad competente, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido la Ley. Asimismo, acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, prevenciones y requerimientos de información y documentos, mediante el correo electrónico aquí señalado o por cualquier otro medio de comunicación, dichos actos surtirán efectos como si hubieran sido realizados por medio documental, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre y firma del representante legal (Artículo 5, párrafo segundo LFPA)	Sello de la Agencia Fecha de recepción
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la Agencia en los términos de la ley en materia de transparencia y su sección 016 de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Los Regulados deberán señalar expresamente aquellos documentos anexos a la solicitud que tengan el carácter de reservados o confidenciales, así como el fundamento con base en el cual se clasifican, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Libre Acceso.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Identificación del generador de residuos peligrosos

Esta sección deberá ser llenada por las empresas que se registren en cualquiera de las dos modalidades señaladas.

¹ Nombre, denominación o razón social.- Nombre, denominación o razón social del Proponente

² RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

³ Representante legal.- Nombre del representante legal de la Persona Moral del Proponente.

⁴ Domicilio.- Ubicación del corporativo del causante.

Documentación relacionada a la Aceptación de la Conformación del Sistema de Administración

En esta sección deberá proporcionar los datos solicitados.

⁵ No.- Número consecutivo de los Proyectos que hayan sido sujetos a Autorización de la Implementación del Sistema de Administración por parte de la Agencia